

INFORME SECRETARIAL: Norcasia, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Este proceso se encuentra pendiente de que la parte demandante cumpla la carga procesal de perfeccionar la notificación de la demanda a los codemandados JESUS ARLEY CASTELLANOS QUINTERO y NUBIA DE JESUS CASTELLANOS CASTAÑEDA.

2.- El apoderado de la parte demandante fue requerido para tal fin, mediante autos calendados 19 de octubre de 2023 y 8 de noviembre de la misma calenda, sin que se haya logrado dicha notificación.

Pasa a Despacho para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NORCASIA, CALDAS.**

Norcasia, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	17495-40-89-001-2022-00091-00
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTES:	JOSE FERNANDO CORDOBA CASTELLANOS, RICARDO RAMIREZ CASTELLANOS, JOSE DANIEL CORDOBA CASTELLANOS, WILLIAM CASTELLANOS VARGAS, YUDY ESTELLA CASTELLANOS VALDES
DEMANDADOS:	NUBIA DE JESUS CASTELLANOS CASTAÑEDA, ENIT JOHANA CASTELLANOS PEREZ, HARBEY CASTELLANOS PEREZ LEDY YAJAIRA CASTELLANOS PEREZ JESUS ARLEY CASTELLANOS QUINTERO.

Con base en el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra pendiente el cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante, el despacho ante tal circunstancia, conforme a lo normado por el artículo 317 del C. G. del P. que indica:

"Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado".

Requiere a la parte interesada, para que en el término allí señalado, adelante las diligencias de ley para perfeccionar la notificación de la demanda a los codemandados

JESUS ARLEY CASTELLANOS QUINTERO y NUBIA DE JESUS CASTELLANOS CASTAÑEDA, conforme lo indicado en los autos de fecha 19 de octubre y 8 de noviembre de 2023, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la demanda, conforme a la norma transcrita.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA